

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ CABARCAS
Demandado: YOLANDA RINCON RESTREPO
Radicado: 500013110002-2014-00537-00
CGP: 11 de julio de 2019

78



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dosmil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de que se le conceda el término de 2 meses para allegar el certificado de pago de la prueba de ADN, a fin de darle celeridad al trámite de este proceso y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del CGP, se dispone:

Ordenar la práctica de la prueba de ADN en este asunto y para tal efecto, que por secretaría se envíe en la hora **10:00 a.m** del día 29 de enero del **2020**, al señor **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ CABARCAS**, demandante en este asunto, a la señora **YOLANDA RINCON RESTREPO** y su menor hijo(a) **JESSICA RODRIGUEZ RINCON** (por impugnacion de paternidad), así como al demandado **BAIBER AGUDELO BURITICA** (por investigacion de paternidad), ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en Villavicencio, a fin de que se les practique la toma de muestra correspondiente. **Ofíciase indicándoles que deben allegar la copia de la consignación correspondiente hasta el día 15 de enero de 2020.**

A fin de evitar futuras nulidades se requiere a secretaria para que cumpla lo ordenado en el numeral 4 del auto del auto de fecha 20 de febrero del 2015, en el sentido de que notifique de la admisión de la demanda a la representante del ICBF.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO